

08 OCT. 2020

ENTRADA Nº

791

RSM Spain
Teruel, 15 Esc. B-1º
46008 Valencia

T +34 96 385 49 01
F +34 96 385 49 01
www.rsm.es

DIVALTERRA S.A.
c/ Avellanas, 14
Valencia

Valencia a 6 de octubre de 2020

Muy Sres. nuestros,

Adjunto les remitimos el Informe correspondiente a la auditoria de cumplimiento de la mercantil DIVALTERRA SA del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Documentación entregada:

- Informe de auditoría de cumplimiento 2019 definitivo.

Quedamos a su disposición, atentamente



Fdo. Salvador Torres
RSM Spain Auditores



08 OCT. 2020

ENTRADA Nº

797

DIVALTERRA S.A.

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento
de la legalidad vigente.
Ejercicio 2019.

INDICE

1.	INTRODUCCION.....	2
2.	CONSIDERACIONES GENERALES	2
3.	OBJETIVO Y ALCANCE.....	3
4.	RESPONSABILIDADES DE LOS FIRMANTES	3
5.	TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS	4
5.1.	CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL	4
A)	ANALISIS DE LA RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL	4
C)	ANALISIS DE LAS INDEMNIZACIONES.....	8
5.2.	CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	
ADMINISTRATIVA.....		8
A)	NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN.....	8
B)	INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN.....	9
PERFIL DEL CONTRATANTE.....		9
C)	CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2019.....	9
D)	ANALISIS DE LA CONTRATACION DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO 2019.....	10
5.3.	CUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 15/2010 QUE MODIFICA LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.....	11
5.4.	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ENDEUDAMIENTO FINANCIERO.	12
5.5.	CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE.....	12
A)	CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES.....	12
B)	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO y DIRECCION.....	12
D)	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO	15
E)	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.....	15
6.	CONCLUSIONES.....	16
7.	ALEGACIONES AUDITORÍA CUMPLIMIENTO 2019.	17
8.	ANEXO I.....	18

1. INTRODUCCION

La Junta General celebrada el 21 de diciembre de 2018 en sesión extraordinaria acordó el nombramiento de RSM SPAIN AUDITORES SLP como auditores de la sociedad DIVALTERRA, S.A para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, vista la resolución de aprobación del expediente de adjudicación correspondiente, el cual además de la auditoría de las cuentas anuales incluía, como objeto del contrato, la emisión de un Informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad para los ejercicios referidos. Los ejercicios 2015, 2016 y 2017 también fueron auditados por RSM SPAIN AUDITORES SLP, con fecha 25 de julio de 2016 emitimos nuestro informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad vigente referido al ejercicio 2015, con fecha 22 de junio de 2017 emitimos nuestro informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad vigente referido al ejercicio 2016 y con fecha 15 de noviembre de 2018 emitimos nuestro informe de auditoría de cumplimiento de legalidad vigente referido al ejercicio 2017.

Como resultado de los trabajos efectuados a tal efecto, se emite el presente informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad que se ha realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, a las Normas de Control Financiero del Sector Público y las Normas Internacionales de Auditoría, con el alcance temporal que comprende desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El presente informe se estructura en diferentes apartados, siendo el punto 4 el que recoge la descripción de los trabajos efectuados en las diferentes áreas de cumplimiento, así como los hallazgos que en cada una se han puesto de manifiesto; finalmente, se incluye un apartado de conclusiones con un resumen final de los aspectos más significativos, irregularidades y debilidades puestas de manifiesto. El presente informe tiene el carácter de provisional sometido a alegaciones por parte de la Dirección.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La entidad auditada es la mercantil DIVALTERRA S.A. con domicilio social en la calle Avellanas número 14 de Valencia, en adelante la "Sociedad".

El objeto social de la Sociedad viene definido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, de acuerdo con la siguiente redacción:

"El objeto social de la entidad es la promoción, apoyo y participación en actividades económicas, empresariales y sociales que contribuyan al desarrollo socioeconómico y del potencial endógeno local, potenciando iniciativas y proyectos creadores de riqueza y empleo, así como la asistencia a las Corporaciones Locales en la consecución de este objetivo".

Entre la actividad que realiza la Sociedad, destaca el trabajo de las Brigadas Forestales en la prevención y lucha contra los incendios forestales, la labor realizada en la gestión forestal y del medio rural, la regeneración de zonas verdes, así como la intervención en la promoción económica y la innovación de entes locales en diversas áreas de actuación.

La Sociedad posee un único accionista, la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, quien aporta la práctica totalidad de sus ingresos mediante asignación presupuestaria anual y las encomiendas de gestión.

El Consejo de Administración es el órgano responsable de formular las Cuentas Anuales de la Sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad siendo la Junta General el órgano supremo de la Sociedad quien posee la facultad de aprobar las Cuentas Anuales de cada ejercicio. El Consejo de Administración actual fue nombrado por la Junta General Extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2019, creándose la figura de Consejero Delegado hasta entonces inexistente.

La Dirección queda configurada por la figura de un Gerente, nombrado por el Consejo de Administración el 26 de septiembre de 2018; existiendo a su vez un Director de Servicios Jurídicos, Administración y Transparencia, a los que se les confiere poderes para la efectiva realización de las funciones adjudicadas.

En el ejercicio 2015 se creó orgánicamente la función de Auditoría Interna, en dependencia orgánica directa del Consejo de Administración y funcional de la Gerencia. En el ejercicio del debido control interno de la Sociedad la función de auditoría interna desarrolló su función informando de las deficiencias en el funcionamiento interno con el fin de permitir adoptar las medidas adecuadas para su corrección por parte del órgano de Administración. En diciembre de 2017 desaparece la función de Auditoría Interna con la salida del anterior Auditor Interno, dado que el organigrama aprobado por la Junta General de 29 de septiembre de 2018 recoge la existencia de dicha función, a principios de 2020 ha sido publicado el procedimiento público para cubrir dicho puesto.

3. OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto de nuestro trabajo ha consistido en determinar si la Sociedad ha cumplido con la legalidad vigente que le resulta de aplicación, con especial incidencia en las disposiciones de carácter específico de la Sociedad en el área de personal, de contratación administrativa, convenios de colaboración y contratos de patrocinios, fiscalidad y seguridad social, referido al ejercicio 2019.

Debemos destacar el interés y colaboración dispensada por los responsables y el personal de los departamentos jurídico, económico-financiero y recursos humanos, durante la ejecución de nuestro trabajo, facilitando el desarrollo de nuestros procedimientos de revisión del cumplimiento de la legalidad cuyo resultado es la emisión del presente informe.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS FIRMANTES

La responsabilidad de los firmantes del presente informe es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad en la gestión contractual de acuerdo con la fiscalización realizada y, en su caso, formular unas conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas. Para ello, se ha realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, a las Normas de Control Financiero del Sector Público y las Normas Internacionales de Auditoría. Las citadas normas exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la fiscalización, con el fin de obtener una seguridad razonable de que la actividad contractual de la Sociedad durante el ejercicio 2019 han sido conforme, en los aspectos relevantes, con las normas sobre contratación pública aplicables y una seguridad limitada de que su gestión ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa sobre contratación aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para que la Sociedad cumpla sus obligaciones normativas, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, la revisión se ha limitado básicamente a aplicar procedimientos analíticos y actividades de indagación. No se ha realizado una auditoría sobre cumplimiento general, por lo que las conclusiones del Informe proporcionan solo seguridad limitada, de acuerdo con el trabajo realizado.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada sobre el cumplimiento de la normativa contractual, que se expresan en forma de seguridad razonable y para fundamentar nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que expresamos en forma de seguridad limitada.

5. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS

5.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL

La Sociedad pertenece al sector público empresarial por lo que el régimen jurídico del personal laboral está sometido a la legislación laboral, Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo propio de la Sociedad, concretamente el V Convenio Colectivo cuyo ámbito temporal (art. 3) abarca desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.

La estructura laboral de la Sociedad queda subdividida en dos colectivos bien diferenciados, personal de las Brigadas Forestales y personal de Administración, separadas presupuestariamente, con adscripciones diferentes y con una regulación diferenciada en el desarrollo del Convenio Colectivo de aplicación.

En consecuencia, nuestro procedimiento de selección de muestras ha contemplado este hecho diferenciador, procediendo a estratificar la población en ambos colectivos.

A) ANALISIS DE LA RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL

A.1 ALTA DIRECCION

Los contratos denominados de Alta Dirección se celebran al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, de aplicación a los máximos responsables y personal directivo a que se refiere el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial.

El Pleno de la Diputación Provincial de Valencia aprobó el 27 de septiembre de 2016 el dictamen en la Comisión Informativa de Hacienda, especial de Cuentas e Infraestructuras, por el que se incluye a DIVALTERRA en el GRUPO I en la clasificación de las entidades que integran el sector público dependiente de la citada corporación, en relación a D.A. 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. No estando incluido en el alcance de nuestro trabajo la legalidad de este.

A estos efectos, se limita a 15 el número máximo de miembros del Consejo de Administración de DIVALTERRA y a 10 el número máximo de directivos.

Por otro lado, el número mínimo y máximo de los miembros del Consejo de Administración de DIVALTERRA viene fijado por el artículo 18º de sus Estatutos Sociales estableciéndose en 9 (mínimo) y 14 (máximo). Actualmente el Consejo de Administración está compuesto por 9 personas a cierre del periodo auditado; en este sentido sí cumple con los límites establecidos en la clasificación mencionada y el contemplado en los Estatutos.

A su vez, dicho dictamen establece la estructura salarial para las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección, clasificadas en básicas y complementarias, comprendiendo estas últimas un complemento de puesto y un complemento variable, estableciéndose una serie de limitaciones y condiciones para el cálculo de las mismas, siendo el límite de 45.000 euros anuales para la retribución básica, el 40% de ésta para el complemento de puesto (límite de 18.000 euros) y el

10% de aquella para el complemento variable (límite de 4.500 euros), estableciendo un límite total de manera que no exceda el 50% de la retribución básica, es decir, un límite global de 67.500 euros, además las remuneraciones en especie deben computarse a efectos de cumplir el límite total. Se establece que el incremento de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de presupuestos generales del Estado, siendo válido en 2019 la prórroga de los aprobados para 2018, si bien el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se considera un incremento salarial en un 2,25% anual, más otro 0,25% adicional aplicado desde el 01/07/2019, resultando por tanto un límite global actualizado para 2019 de 70.840 euros (69.197 en 2018). Hemos verificado el debido cumplimiento de los límites anteriormente mencionados. Hemos verificado que dicho límite se cumple para los contratos existentes de alta dirección durante el ejercicio 2019.

En otro orden, se ha comprobado que el Portal de Transparencia de la página web de la Sociedad sí recoge información suficiente sobre los datos y experiencia profesional de la alta dirección, tal y como establece el apartado 5 de la DA 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A.2 RESTO DE PERSONAL

El número medio de personas empleadas en el ejercicio 2019, distribuido por categorías y género, es el siguiente:

	Hombres	Mujeres
Gerencia	1	0
Directores de Área	4	0.5
Mandos intermedios	25	23
Coordinadores de división	17	1
Brigadistas	453	55
Administrativos y otros	9	21
Total	509	100.05

El gasto por sueldos y salarios en 2019 ha ascendido a 12.406.755 euros por diversos conceptos retributivos ordinarios y 104.015 euros en concepto de indemnizaciones por despidos, de las que hacemos mención en el siguiente punto de este apartado.

Se han verificado que, para el nivel salarial de cada empleado seleccionado en nuestra muestra, los diferentes conceptos retributivos satisfechos sean conformes con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y con los establecidos en el Convenio Colectivo, con las tablas salariales aprobadas, así como el debido cumplimiento de la normativa fiscal (retenciones a cuenta del IRPF básicamente) y en materia de cotización a la seguridad social. Por lo que se han verificado los siguientes ítems:

- Los conceptos retributivos en nómina son acordes con los aprobados y recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación.
- El tipo de retención IRPF aplicado en nómina es correcto en función de la declaración que consta del trabajador en relación a su situación familiar declarada (modelo 145).
- El porcentaje de cotización de Seguridad Social aplicado es correcto.
- El cálculo de la prorrata de las pagas extraordinarias se ha calculado de forma correcta.
- El trabajador está debidamente dado de alta en la Seguridad Social y así aparece en el modelo TC2 del mes correspondiente.

- El importe líquido es coincidente con el resumen de nóminas.

Del trabajo efectuado al respecto se ha puesto de manifiesto los siguientes hallazgos:

- Según el Convenio Colectivo de la Sociedad, los trabajadores comprendidos en el departamento de administración y oficinas serán clasificados en grupos profesionales (Grupo I a Grupo VII). Durante nuestra prueba de verificación hemos podido comprobar que existe personal de este departamento que no se ha adscrito a la clasificación recogida en el Convenio. Según manifiestan desde el departamento de Recursos Humanos, este hecho que ya se puso de manifiesto en anteriores informes de cumplimiento de legalidad emitidos, sigue generando conflicto manteniéndose activas las negociaciones para solventarlo, a fin de cumplir el artículo 66 del Convenio Colectivo con relación a la implantación del nuevo sistema de clasificación personal para este departamento.
- Se ha puesto de manifiesto que existen conceptos retributivos en nómina que no se corresponden con los recogidos en el Convenio Colectivo y que estos son utilizados por el contratante hasta alcanzar el salario pactado entre el trabajador y la Sociedad. Se ha constatado que el Convenio Colectivo, en sus tablas salariales de oficinas y administración, sólo cuantifica el salario base y no los complementos retributivos definidos en el artículo 73 del Convenio Colectivo en relación con la estructura salarial del departamento de administración y oficinas, por lo que no existe una cuantificación uniforme y legalmente recogida en el Convenio para éstos.

A su vez, el artículo 103 bis "Masa salarial del personal laboral del sector público local" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su apartado primero que "Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado". Presidencia de la Diputación de Valencia no ha emitido Decreto alguno con la aprobación de la masa salarial para la empresa pública DIVALTERRA S.A. para el ejercicio 2019, a diferencia con el ejercicio 2018 cuya Masa Salarial se aprobó en 12.067.282,76 €.

Al respecto, la Dirección Gerencia emitió el 14 de enero de 2020 el Informe sobre la Masa Salarial de 2019 de Divalterra S.A. dándole traslado de este al Servicio de Personal de Diputación de Valencia el mismo día. El informe expone cómo se ha realizado el cálculo de la Masa Salarial e informa de la cuantía a la que asciende, recogiendo extendida y profundamente una serie de consideraciones que han tenido impacto en el cálculo efectuado por la sociedad. Dicho informe arroja el siguiente resultado:

CONCEPTOS	IMPORTE ANUAL
3.1 Masa Salarial 2019 correspondiente a los puestos de trabajo estructurales incluidos en el Catálogo de Puestos 2018	12.286.106,96 €
3.2 Nuevos Complementos de Permanencia (antigüedad) devengados en 2019	2.594,95 €

MASA SALARIAL 2019 (subtotal 1)	12.288.701,91 €
3.3 Creación de nuevos puestos de trabajo estructurales en 2019	478.107,55 €
3.4 Reclasificación de puestos de trabajo	71.031,44 €
3.5 Incremento salarial aplicado a los Brigadistas	800.400 €
3.6 Abono de guardias a Coordinadores de Zona	31.194,80 €
MASA SALARIAL (subtotal 2)	1.349.538 €
MASA SALARIAL (total)	13.638.240,90 €

Realizando la comparación en términos de homogeneidad con la Masa Salarial de 2018 se observa que el incremento de la Masa Salarial de 2019 (subtotal 1) es del 1,83%, mientras que la comparación de la Masa Salarial global (total) de 2019 con la aprobada para 2018 el incremento experimentado es del 13,02%.

El artículo 18.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -prorrogados para el año 2019- las retribuciones del personal del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, si bien el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se considera un incremento salarial en un 2,25% anual, más otro 0,25% adicional aplicado desde el 1 de julio de 2019.

B) CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y TASA DE REPOSICION

Debido a la circunstancia de pertenencia de la Sociedad al sector público mercantil, le son de aplicación los principios generales sobre los empleados públicos contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se establece en su Disposición Adicional Primera.

En lo que respecta al acceso al empleo según el artículo 55 anterior, deberán respetarse en los procedimientos de selección los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y el resto de los principios recogidos en el mencionado precepto.

Las altas y bajas que se han producido durante el ejercicio 2019 han sido las siguientes, sin tener en cuenta personal considerado como becarios:

Periodo	Altas	Bajas
2019	0	34

La Sociedad elaboró en enero de 2016 un Procedimiento para la selección de personal externo y que se encontraba disponible al público en la página web de la Sociedad desde el 25 de enero de 2016, y que ha sido empleado en los procesos de contratación de personal iniciados a partir de dicha fecha. No obstante, las últimas incorporaciones de personal desde que fuimos nombrados auditores por primera vez venían precedidas, en su mayoría, de procesos de selección de personal, salvo los contratos de alta dirección incorporados en 2015. El 25 de mayo de 2017 se publicó un nuevo Procedimiento para la selección de personal externo con actualizaciones sobre el procedimiento anterior, utilizado en los procesos de selección desde la fecha de publicación, sustituyendo al anterior

y constituye el marco de referencia para cuantos procesos de contratación laboral se lleven a cabo con excepción de los contratos que se formalicen mediante el método de libre designación (regulados por el RD 1382/1985 de 1 de agosto). Dicho procedimiento ha sido modificado y actualizado por el Consejo de Administración celebrado el 20 de diciembre de 2019 y puede ser consultado en el Portal de Empleo de la página web de la sociedad.

Nuestra revisión sobre dicho documento pone de manifiesto su debida adecuación a la norma que le es de aplicación a la Sociedad en material laboral.

También se ha verificado que la sociedad supera la ratio del dos por ciento del total de la plantilla con discapacidad informando de la composición por sexo y género en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

Por otra parte, la Sociedad ha cumplido con lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -prorrogados por el año 2019- la cual determina que las sociedades mercantiles públicas no podrán proceder a la contratación de nuevo personal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cuyo caso se podrán llevar a cabo contrataciones temporales; además cumple con la tasa de reposición que indica la citada norma para la contratación de personal indefinido al haber generado beneficios durante los dos ejercicios anteriores.

Esta norma establece que se podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100% de la tasa de reposición, siendo ésta la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. En 2019 no se ha incorporado ninguna persona con contrato fijo, por lo que no supera la tasa de reposición calculada, que aun así está fijada en 20 trabajadores.

C) ANALISIS DE LAS INDEMNIZACIONES

El gasto por indemnizaciones registrado en 2019 asciende a 104.015 euros. Hemos seleccionado para su examen 3 expedientes de bajas contractuales atendiendo a las diferentes tipologías de bajas, para las cuales y tras su análisis concluimos que no generan indemnización alguna y que por tanto es razonable que no formen parte del gasto contable por este concepto. Nuestras pruebas de auditoría han concluido satisfactoriamente.

Dado que también somos los auditores de cuentas anuales de la Sociedad, se ha constatado la mejora experimentada en el control interno del Área de Recursos Humanos en relación con las incidencias habituales y razonables que supone la gestión de una plantilla de las dimensiones como la de DIVALTERRA, mejorando los procesos de comunicación entre esta área y la Dirección Financiera de la Sociedad, encargada del registro contable y de la liquidación de las nóminas, previa autorización por parte del órgano correspondiente.

5.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

A) NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN

Con fecha 9 de noviembre de 2017 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que derogó el Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP) aprobado por el RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y cuya entrada en vigor se pospuso hasta el 9 de marzo de 2018.

Según lo establecido en la letra b) del artículo 3.3 de ambos cuerpos legislativos (RD 3/2011 y Ley 9/20107), la Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la administración pública.

Cabe indicar que en otro orden, y a tenor del artículo 32 de la LCSP y del artículo 36 de los propios Estatutos Sociales, la Sociedad es un medio propio instrumental y servicio técnico de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia y de los Organismos Autónomos dependientes de la misma, por lo que dichas Administraciones podrán conferirle encomiendas o encargos de gestión para la realización de obras, servicios o suministros y cualesquiera actividades incluidos dentro de su objeto social, que serán de ejecución obligatoria para la Sociedad, según los términos y los mandatos de la actuación que se le encomiende, no suponiendo esto el ejercicio de potestades administrativas.

B) INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

Con la legislación aplicable hasta el 9 de marzo de 2018 y en base al artículo 191 del TRLCSP, la Sociedad tiene aprobadas unas instrucciones Internas de Contratación en las que se regulan los procedimientos que debería haber seguido en la formalización de aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada de forma que quedara garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recayera sobre la oferta económicamente más ventajosa.

Con la modificación legislativa introducida por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el Libro III se recoge la regulación de los contratos de poderes adjudicadores no Administración Pública, en donde la principal novedad es la supresión de las instrucciones de contratación, estableciéndose claramente la regulación que les resulta aplicable, en los artículos 316 a 320 de dicho cuerpo legislativo.

PERFIL DEL CONTRATANTE

Los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. (Art. 63 LCSP)

Para a una mayor transparencia, la Sociedad ha publicado y difundido en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en su página web la contratación que se ha llevado a cabo en dicho ejercicio. Todos los expedientes de contratación (adjudicación directa y otros procedimientos) han sido tramitados por el área jurídica, quien los identifica inequívocamente mediante la asignación individualizada de número de expediente, lo que le permite su posterior seguimiento y fiscalización.

C) CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2019

De acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos de la Sociedad, responsable del registro y asignación de número a los expedientes de contratación, se ha elaborado el siguiente cuadro que indica el número de contratos formalizados en 2019 clasificados por tipo de procedimiento de adjudicación. El importe se muestra expresado en euros e incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), pues debido a que la actividad de la Sociedad se encuentra exenta de IVA, supone un mayor coste de los servicios/suministros contratados al no poder deducirse el importe soportado por este impuesto.

PROCEDIMIENTO	Nº	%	PRESUPUESTO	%
ABIERTO	20	4,61	3.657.059,01	79,26
ABIERTO (ACUERDO MARCO)	310	71,43	145.731,20	3,16
MENOR	79	18,20	139105,58	3,02
NEGOCIADO S/P	1	0,23	38.070,10	0,83
CENTRAL COMPRAS – DIVAL	0	0	0	0,00
CENTRAL COMPRAS – GVA	5	1,15	23.464,33	0,51
RESTRINGIDO	0	0	0	0,00
LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN	1	0,23	48.987,50	1,06
ANULADOS Y OTROS	18	4,15	561307,27	12,17
TOTAL	434	100,00	4.613.724,99	100,00

En el ejercicio 2019 se ha mantenido al alza el salto cualitativo en la fiscalización previa de la legalidad de la contratación de DIVALTERRA, S.A. experimentado en ejercicios anteriores. Así, en la actualidad se han tramitado 434 expedientes de contratación. Ello supone que la práctica totalidad de la contratación de DIVALTERRA, S.A. es impulsada desde el área jurídica, lo que supone un volumen presupuestario de 4.613.724,99 euros. Dichos datos confirman los esfuerzos de fiscalización que viene experimentando la sociedad en los últimos ejercicios.

La Sociedad hace públicos en la Plataforma de Contratos del Sector Público todos los tramites a los que obliga la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y todas las adjudicaciones, así como estas estadísticas en el portal de transparencia de su página web.

D) ANALISIS DE LA CONTRATACION DE BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO 2019

Hemos analizado el cumplimiento del procedimiento de contratación seguido por la Sociedad según la elección de las siguientes muestras:

PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTES EXAMINADOS	IMPORTE LICITADO
CONTRATO MENOR	12	91.580,70
CONTRATOS NO MENORES	7	362.972,40
Total examinado	19	453.5532,10

El criterio que se ha elegido para la selección de la muestra ha sido estratificado aleatorio, ampliándose la muestra e incorporando a la selección aquellos que, en adjudicación directa, por importe y adjudicatario podrían procurar indicios de haberse fraccionado con el fin de evitar un procedimiento de contratación ordinario, y siempre en base a importes de licitación, no de adjudicación. Se incluye como **ANEXO I** una relación detallada de los contratos que han sido objeto de nuestro examen. Nótese que un expediente se inicia con su informe de necesidad y con un importe previsto de licitación que finalmente puede ser no adjudicado o hacerlo por otro importe, siempre acorde al procedimiento de contratación finalmente seguido.

El trabajo ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable, en los distintos tipos de procedimiento de adjudicación, verificando las fases de preparación, selección de contratista y adjudicación, cumplimiento y extinción del contrato, así como

la justificación, en su caso, de documentación acreditativa, comprobando también el adecuado registro contable del gasto. En relación con nuestro trabajo realizado sobre los contratos celebrados por adjudicación directa (contratos menores) se ha constatado que, a nivel general, se cumple la normativa aplicable.

En este punto se ponen de manifiesto los siguientes hallazgos tras nuestro trabajo:

- Respecto al suministro de combustible, que hasta entonces se le compraba a SOLRED pero sin la existencia de un contrato adjudicado acorde a normativa, en 2018 se inició el expediente de contratación 155/BBFF/2018 resultando ser adjudicado a SOLRED a través del Acuerdo Marco de la Central de Compras de la Generalitat Valenciana. Hemos observado que la compra de combustible no se ha efectuado bajo este expediente de contratación ni haciendo uso de las tarifas y condiciones en él recogidas.
- Se ha puesto de manifiesto, a través de facturas conformadas sin expediente de contratación vinculado, que existen otros suministros como el de electricidad y el de telefonía que no han sido adjudicados a sus respectivos proveedores (Iberdrola y Telefónica) a través de procedimiento de licitación conforme a normativa.

Es preceptivo mencionar que la sociedad ha continuado invirtiendo esfuerzo en el control de sus contrataciones durante 2019. Se ha constatado también que el área Económico-Financiera retiene el pago de las facturas que presentan algún indicio de incumplimiento en el devenir del procedimiento administrativo de contratación.

5.3. CUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 15/2010 QUE MODIFICA LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

La disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modifica la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para requerir que todas las sociedades mercantiles incluyan de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores.

Mediante resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se ha definido la información a revelar en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, por lo que en su cumplimiento la Sociedad ha informado correctamente de ello en la memoria correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

En el ejercicio 2019 el periodo medio de pago a proveedores ha resultado ser de 41 días, la ratio de operaciones pagadas de 11 días y la ratio de operaciones pendientes de pago de 843 días; por otro lado, el total de pagos realizados asciende a 2.036.162 euros y el montante de pagos pendientes a cierre del ejercicio 2019 de 76.730 euros. Hemos verificado la corrección de los cálculos y la revelación de esta información en la memoria, cumpliendo con la normativa en vigor. Cabe mencionar que para el cálculo la Sociedad ha considerado lo dispuesto en el artículo 3 del RD 635/2014 excluyendo aquellas facturas cuyo pago ha sido objeto de retención por causas relacionadas con investigaciones judiciales, así como las emitidas por el Accionista Único.

Los plazos se están viendo afectados por la existencia de dos facturas pendientes de pago de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, dichas facturas están siendo objeto de investigación por parte de la Agencia Valenciana Antifraude. El impacto de dichas facturas sobre las

ratios comentados es significativo, ya que sin dichas facturas el periodo medio de pago sería de 11 días y el ratio de operaciones pendientes de pago quedaría en 25 días.

5.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ENDEUDAMIENTO FINANCIERO.

En la revisión efectuada sobre el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, no se han detectado incidencias. Por otro lado, la sociedad se financia mediante los ingresos devengados del presupuesto aprobado por su socio único, no existiendo endeudamiento financiero con terceros, en consecuencia, cumple la normativa relativa al endeudamiento de entidades del sector público local que le es de aplicación.

5.5. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE

Hemos considerado relevante revisar el cumplimiento de los siguientes aspectos en relación al funcionamiento y actividad de la Sociedad.

A) CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES

Del trabajo realizado no se desprende ninguna circunstancia que nos indique que la Sociedad no esté cumpliendo con los fines previsto en su objeto social definido en el artículo 2 de sus Estatutos. Los Estatutos de la Sociedad están disponibles en la página web de la Sociedad y son accesibles a quien interese.

B) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO y DIRECCION

JUNTA GENERAL

Hemos comprobado que la Junta General se ha reunido al menos 2 veces durante el ejercicio, de las que cabe destacar las siguientes:

- Junta del 28/05/2019 en la que se aprueban las CCAA e Informe de Gestión de 2018.
- Junta del 24/09/2019 en la que se aprueba el cese y nuevo nombramiento de algunos miembros del Consejo de Administración.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

El apartado primero del artículo 21 de los Estatutos determina que el Consejo de Administración se reunirá siempre que lo convoque el Presidente, bien por iniciativa de éste, bien cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros y, preceptivamente, al menos una vez cada cuatro meses. A este respecto hemos comprobado que durante el ejercicio 2019 el Consejo de Administración ha efectuado un total de ocho reuniones, las cuales se han celebrado en los cuatro trimestres, cumpliendo así lo estipulado en el art. 245.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que establece la obligatoriedad de reunirse una vez al trimestre.

Hemos comprobado que las actas de las sesiones del Consejo de Administración han sido suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en cada una de las actas se hace constar observación del cumplimiento de todos los plazos y requisitos que establecen los Estatutos Sociales.

Por otro lado, el artículo 93.3 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, dice "Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo y afectaran a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos señalan la Ley y el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales." No obstante, el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que: "1. Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo. 2. La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad. 3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas". Esta condición que no se venía cumpliendo y que había sido objeto de mención en nuestros informes relativos a ejercicios anteriores, se ha intentó subsanar en el ejercicio 2018 y la composición del nuevo Consejo de Administración tras los ceses y nombramientos que se producen en la Junta celebrada el 25 de septiembre de 2018, haciendo que se aproximara al cumplimiento de este requisito normativo. En la reunión de la Junta General de fecha 24 de septiembre de 2019 se estableció el número de consejeros en 9 cumpliendo con lo establecido en el precepto legal anteriormente transcrito, en lo que se refiere al número máximo de miembros del Consejo de Administración, no obstante en cuanto a la composición de Órgano de Administración se superan los miembros de Corporación limitado a 1/3 del total de miembros.

Durante el ejercicio 2019 los miembros del consejo de administración y el secretario no han percibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales y en relación con el contenido del artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, todos los miembros del Consejo de Administración han realizado la preceptiva comunicación en referencia a posibles situaciones que pudieran generar conflicto de intereses.

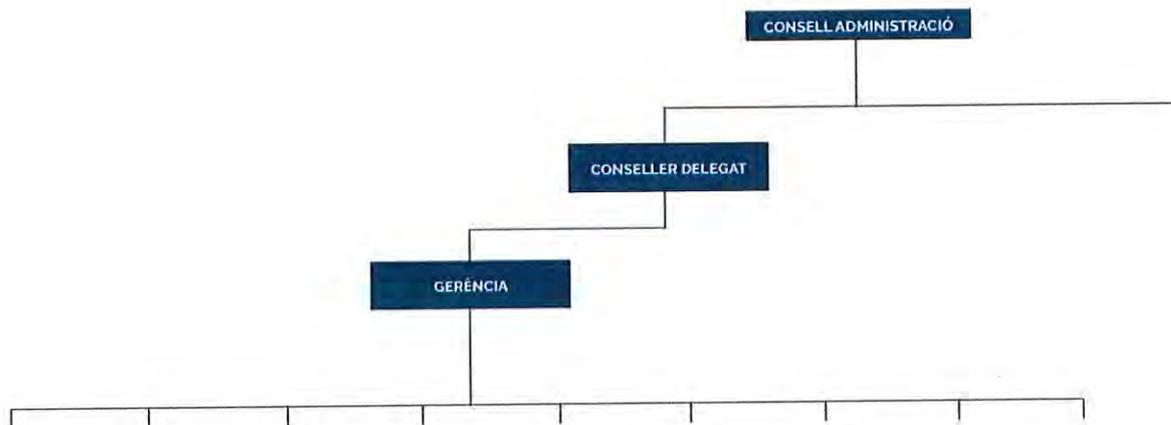
DIRECCION-GERENCIA

Durante el ejercicio 2019 continúa como único Gerente a Antonio Más, quien fuera nombrado por el Consejo de Administración el 26 de septiembre de 2018.

ORGANIGRAMA

La Junta General celebrada el 25 de septiembre de 2018 aprobó el organigrama funcional del que se reproduce a continuación su composición y estructura jerárquica. Al respecto la misma Junta aprobó la creación del Estatuto de Compliance y su órgano correspondiente, instruyendo al Consejo de Administración a que procediese, de esta forma el Consejo de Administración celebrado el 4 de marzo de 2019 aprobó el procedimiento de contratación del Director de Compliance, a la fecha de emisión del presente informe, dicho procedimiento no ha sido publicado en la web de la mercantil.

Del mismo modo, tal y como se observa en el organigrama, dependiente de la citada Dirección de Cumplimiento figura la función de auditoría interna, dicha función de auditoría continua actualmente sin estar ocupada por ninguna persona después de que el auditor interno anterior dejara su puesto a finales del ejercicio 2017 si bien en enero de 2020 se ha iniciado el proceso de selección para cubrir dicho puesto.



C) OBLIGACIONES FORMALES: INSCRIPCION EN REGISTROS PUBLICOS

DIVALTERRA está sometida a la legislación mercantil por lo que le es de aplicación las diferentes obligaciones registrales que se recogen en dichas normas. Así pues, se ha comprobado que todos los actos inscribibles en el Registro Mercantil constan debidamente inscritos, a excepción de lo siguiente:

- Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 (reformuladas) que fueron aprobadas por la Junta General el 28 de mayo de 2019 fueron finalmente depositadas en el Registro Mercantil de Valencia el 22 de octubre de 2019 excediendo el plazo máximo de un mes establecido en el artículo 279.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 y el informe de gestión fueron formulados por el Consejo de Administración el 10 de julio de 2020 dentro del plazo establecido por el artículo 253.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital atendiendo a la consideración específica del artículo 40 del Real Decreto Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por el que el plazo de formulación se extiende tres meses tras la finalización del Estado de Alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- De la consulta realizada al Registro Mercantil de Valencia en diciembre de 2019, se detectan las siguientes incidencias respecto a actos inscribibles:
 - o D. RAMIRO RIVERO GARCIA y D. CARLOS GIS SANTIAGO fueron nombrados consejeros por la Junta General de 24 de septiembre de 2019 no figurando dicho nombramiento en el Registro Mercantil.
 - o D. EMILI ALTUR MENA figura inscrito como miembro del consejo de administración con fecha caducada (17/07/2019) ostentando actualmente el

cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración, su condición de consejero no ha sido actualizado en el Registro Mercantil.

- o D^a M. EUGENIA HERNADEZ GIL DE TEJADA figura inscrita en el Registro Mercantil como consejera con caducidad de nombramiento fijada para el 25/09/2022, esta consejera fue cesada por la Junta General celebrada el 24 de septiembre de 2019, no habiéndose regularizado esta información en el Registro Mercantil.

A fecha de emisión del presente informe, todos los nombramientos y ceses de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad se encuentra inscritos en el Registro Mercantil.

D) LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Hemos verificado el procedimiento seguido por la sociedad para la liquidación del presupuesto 2019 así como su correcta revelación de la información al respecto en la memoria de las cuentas anuales del citado ejercicio, sin que se haya puesto de manifiesto ninguna incidencia. Reproducimos a continuación la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 de la Sociedad:

	Euros						
	Servicios Estructurales	Servicio de Desarrollo Local	Promoción Económica, Innovación y Proyectos de Formación	Servicio de Gestión Forestal y Medio Rural	Servicio Inf. T. Proyecto EIEL	Servicio de Turismo	Servicio de Pro...
Ingresos por asignación presupuestaria 2019	3.761.601	474.645	0	17.599.858	242.218	529.049	
Ingresos por reservas de crédito 2018	183.565	898	0	355.611	0	0	
Ingresos por reservas de crédito 2017	2.231	0	176.800	123.917	0	0	
Ingresos por reservas de crédito 2016	0	1.956	226.471	24.739	0	0	
Otros ingresos	35.837	0	0	8.465	0	0	
Excesos de provisiones (Nota 12-d)	63.975	0	0	4.773	0	0	
Remanentes 2018 liberados	22.798	0	0	205.004	0	0	
Remanentes 2017 liberados	14.961	0	0	57.742	0	0	
Remanentes 2016 liberados	0	0	0	8	0	0	
Variación de existencias	0	0	0	-26.484	0	0	
Gastos de funcionamiento	-437.446	-37.958	0	-677.772	-10.587	0	
Gastos de personal	-1.712.332	-415.610	0	-13.820.026	-228.649	-529.049	
Gastos por reservas de crédito 2018	-87.117	-898	0	-306.032	0	0	
Gastos por reservas de crédito 2017	0	0	-176.800	-8.694	0	0	
Gastos por reservas de crédito 2016	0	-1.956	-226.471	-24.739	0	0	
Adiciones de inmovilizado	-1.019	-2.926	0	-2.575	-2.981	0	

E) PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

A fecha de emisión de este informe en el ámbito de la Sociedad se están produciendo las siguientes cuestiones judiciales:

ASUNTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESTADO
D.P. 881/2015 (TAULA); Juzgado Instrucción 18 Vcia., por delitos de corrupción.	DIVALTERRA	OTROS Y	Bajo secreto de sumario

ASUNTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESTADO
D.P. 531/2015; Juzgado Instrucción 9 Vcia., por delitos de corrupción.	DIVALTERRA		Fase de instrucción
DP 707/2015, Juzgado Inst. 6 Valencia, por delitos de corrupción.	DIVALTERRA		Acumulación a las DP 881/2015 por existir conexidad
P.O. 1607/2016; Juzgado 1ª Instancia 14 Vcia., por devolución de garantía.	SERVIMUN	DIVALTERRA	Suspensión hasta conclusión DP 881/2015 (TAULA)
Diligencias Preprocesales Social Nº 2/2016, Convenio Colectivo.	DIVALTERRA	CONVENIO COLECTIVO	Investigación judicial
DP 783/2018 (ALQUERIA), Juzgado de Instrucción Nº 9 de Vcia., por delitos de corrupción.	-	OTROS Y	Fase de instrucción
DP 426/2019, Juzgado de Instrucción Nº2 Requena, por tenencia prohibida de armas y otros.	DIVALTERRA	Extrabajador	Pendiente vista oral

6. CONCLUSIONES

Como resultado de nuestra revisión, presentamos a continuación un resumen de los aspectos más significativos, hallazgos, irregularidades y debilidades detectadas sobre el cumplimiento de la legalidad durante el ejercicio 2019 por parte de la mercantil DIVALTERRA SA, en relación con los aspectos más relevantes de la normativa que le es de aplicación.

- Existe personal del departamento de administración y oficinas que no se han adscrito a la clasificación de los grupos profesionales que recoge el actual Convenio Colectivo de la Sociedad. Ver apartado A.2 del punto 5.1.
- Existen conceptos retributivos en nómina que no se corresponden con los recogidos en el Convenio Colectivo y que son utilizados para alcanzar el salario pactado entre el trabajador y la Sociedad. Ver apartado A.2 del punto 5.1.
- Para el ejercicio 2019 la Sociedad ha calculado su masa salarial sin que la Corporación Local haya aprobada el límite para ésta. El cálculo efectuado por la sociedad en su totalidad para la masa salarial de 2019 supone un incremento del 13% respecto del límite aprobado para 2018.
- Se ha detectado la adquisición y compra de suministros que no responden a un expediente de contratación administrativa, siendo relevante la compra de combustible sin hacer uso del expediente de contratación adjudicado a tal efecto no haciendo uso de sus tarifas y condiciones. (Ver alegación 1ª incluida en el punto 7 siguiente)
- A la fecha de emisión del presente informe la composición del órgano de administración cumple con la legalidad vigente en relación con el límite de miembros de la Corporación que pueden formar parte del Consejo de Administración, no así en lo que se refiere al límite de

miembros adscritos a la Diputación, que supera el límite de 1/3 establecido en la normativa aplicable. Ver apartado B punto 5.5.

- Existen nombramientos y ceses en el Consejo de Administración que no han sido debidamente inscritos en el Registro Mercantil. En las alegaciones transcritas en el punto 7 siguiente apartado 3º se nos informa que a fecha del presente informe se encuentran inscritos en el Registro Mercantil todos los nombramientos y ceses producidos en el Consejo de Administración durante el ejercicio, cuestión que hemos podido constatar con la información solicitada al Registro mercantil.
- A la fecha de emisión del presente informe no se han iniciado los procedimientos de contratación laboral para ocupar los puestos del organigrama aprobado por la Junta General respecto a la Dirección de Cumplimiento Normativo. (Ver alegación 4ª punto 7 siguiente)

7. ALEGACIONES AUDITORÍA CUMPLIMIENTO 2019.

Con fecha 1 de octubre de 2020 recibimos escrito de alegación a nuestro informe provisional de por parte de la entidad firmado por el Director-Gerente de Divalterra D. Antonio Mas Atienza cuya transcripción literal es la siguiente:

“Atendido el informe provisional correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento de Legalidad del ejercicio 2019, de fecha 8/09/2020, remitido y suscrito por el Auditor externo RSM Spain Auditores, y del que se ha dado traslado a la Intervención General de la Diputación de Valencia, mediante correo electrónico de fecha 09/09/2020, se emiten las alegaciones siguientes:

1. Toda adquisición y compra de carburante que se ha realizado en Divalterra S.A. durante el ejercicio 2019 ha tenido como uso y destino el previsto en el Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2019, esto es, abastecer los vehículos de Brigadas Forstales y los vehículos asociados a los Servicios Centrales, con independencia de que si de forma errónea no se ha hecho uso del Expediente de Contratación asociado y aprobado al efecto por el Órgano de Contratación (cuestión esta detectada en la Auditoría).
2. La Sociedad cumple, desde la celebración de su Junta General y Extraordinaria de fecha 24/09/2019, con el artículo 93.3 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en cuanto a la composición del Consejo de Administración.
3. A fecha de las presentes alegaciones, la Sociedad se encuentra al corriente de inscripción en el Registro Mercantil de todos los nombramientos y ceses en el Consejo de Administración.
4. El Consejo de Administración de Divalterra S.A. en su reunión de fecha 20/12/2019, acordó la modificación de las bases aprobadas para la convocatoria del Director de Cumplimiento Normativo, autorizando el inicio del proceso de selección necesario para la contratación del mismo y facultando al Consejero Delegado y/o Director-Gerente de Divalterra S.A. para que realicen la tramitación de cuantas actuaciones se deriven del citado expediente. Aún así, en la modificación realizada en la Base Octava. Comisión de Valoración queda como texto definitivo el siguiente:
(...)
Atendiendo a su experiencia y especiales conocimientos técnicos, calificará los méritos de los concursantes una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El Jefe de Servicio de Personal de la Diputación de Valencia. El nombramiento del presidente implicará también la designación de un/a suplente.

Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as de la Diputación de Valencia, o de otra entidad pública, con grupo de titulación igual o superior a la requerida para el puestos de trabajo convocado y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los/as aspirantes, que serán nombrados/as por el Presidente del Consejo de Administración de Divalterra S.A. a propuesta del Jefe de Servicio de Personal de la Diputación de Valencia. El nombramiento de cada uno/a de los/as vocales implicará también la designación de un/a suplente por cada vocal.

[...]

A fecha del presente documento, la Dirección de Divalterra desconoce si por parte del Presidente del Tribunal se ha nombrado la Comisión de Valoración. En el momento se comunique esta circunstancia a la empresa, la Dirección comenzará a tramitar el proceso de selección correspondiente."

En Valencia a 5 de octubre de 2020



RSM Spain Auditores, S.L.P
Fdo. Salvador Torres Cases
Socio

8. ANEXO I

Nº EXPTE	ENTRADA	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO	IMPORTE LICITACIÓN	IMPORTE ADJUDICAC
2-RRHH-2019	11-01-19	ABIERTO	SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO	44.985,55	44.985,55
129-STI-2019	03-05-19	MENOR	INTERNET Y WIFI	14.312,50	14.312,50
43-AJ-2019	07-02-19	MENOR	ASESORAMIENTO JURÍDICO	12.000,00	12.000,00
322-BBFF-2019	03-10-19	MENOR	SUMINISTRO DE CABEZALES DESBROZADORAS	10.487,00	10.487,00
306-BBFF-2019	20-09-19	MENOR	BOTAS	10.342,50	10.342,50
126-DL-2019	30-04-19	MENOR	FORMACIÓN ADLS DE LA PROVINCIA	8.937,50	8.937,50
102-DL-2019	28-03-19	MENOR	PLATAFORMA TELEMÁTICA XARXA ADL II	7.077,52	7.077,52
196-GER-2019	25-06-19	MENOR	POLIZA SEGURO CONSEJEROS	6.899,75	6.899,75
4-DL-2019	16-01-19	MENOR	CONTINUIDAD PORTAL WEB DE ADLS	5.897,93	5.897,93
127-STI-2019	02-05-19	MENOR	CERRAMIENTO DEPARTAMENTO INFORMÁTICA Y MANTENIMIENTO	4.916,00	4.916,00
323-BBFF-2019	03-10-19	MENOR	FILTROS MASCARILLAS	4.664,00	4.664,00
30-RRHH-2019	28-01-19	MENOR	FORMACIÓN TÉCNICOS IT	3.500,00	3.500,00
205-BBFF-2019	12-07-19	MENOR	EQUIPAMIENTO FLOTA	2.546,00	2.546,00
83-BBFF-2019	12-02-19	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO 115BBFF2017	2.473,93	2.473,93
86-BBFF-2019	12-02-19	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO 115BBFF2017	2.141,39	2.141,39
87-BBFF-2019	12-02-19	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO 115BBFF2017	2.876,93	2.876,93
95-DL-2019	21-03-19	ABIERTO	MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA ADL	40.000,00	40.000,00
163-BBFF-2019	24-05-19	ABIERTO	POLIZA SEGURA FLOTA VEHÍCULOS DIVALTERRA	25.000,00	21.671,54
165-SJ-2019	12-06-19	NEGOCIADO	ASESORAMIENTO JURÍDICO FISCAL Y LABORAL (LOTE 1: 7.000 Y LOTE 2: 31.000)	48.987,50	38.000,00
167-BBFF-2019	13-06-19	ABIERTO	SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES	30.000,00	
210-BBFF-2019	15-07-19	ABIERTO	ARRENDAMIENTO 5 UD TT 4X4	49.000,00	
235-BBFF-2019	24-07-19	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO 115BBFF2017	2.283,81	2.283,81
301-SC-2019	11-09-19	ABIERTO	SEGURO TRABAJADORES	125.000,00	-
331-BBFF-2019	03-10-19	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO 115BBFF2017	1.972,59	1.972,59
355-BBFF-2019	29-10-19	ACUERDO MARCO	CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO 115BBFF2017	2.095,79	2.095,79